



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS, LOTE 2 EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 402, DENOMINADO “BASARAN”, DE PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, Y SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BROTO (HUESCA).

CONDICIÓN 1ª. Este aprovechamiento está sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 20 de febrero de 2012, B.O.A. nº 47 de 8 de marzo de 2012) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos pascícolas en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (Resolución de 28 de noviembre de 2012, B.O.A. nº 250 de 26 de diciembre de 2012).

CONDICIÓN 2ª. El **OBJETO** de este Pliego es el aprovechamiento de pastos tal y como aparece en el Plan Anual de Aprovechamientos de la Provincia de Huesca.

CONDICIÓN 3ª. Los **DATOS DEL APROVECHAMIENTO** son los recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2025 de la Provincia de Huesca.

CONDICIÓN 4ª. El aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de aprovechamientos forestales del monte, el desarrollo de la vegetación arbórea, y deberá conducir a una mejora del pastizal.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

CONDICIÓN 5ª. REQUISITOS NECESARIOS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN.

- Para poder optar a la subasta será necesario presentar con el resto de la documentación solicitada copia de la Cartilla Ganadera en vigor.
- Presentar declaración jurada del Código de identificación de la explotación con la que se ejecutará el aprovechamiento, de acuerdo con el Real Decreto 479/2004, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y sus posteriores modificaciones.

CONDICIÓN 6ª. REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- Será condición imprescindible para poder ejecutar el aprovechamiento disponer de la licencia de disfrute anual.
- Será requisito previo para la obtención de la licencia:
 - a. Pago de las tasas correspondientes.
 - b. Pago del precio de adjudicación del aprovechamiento.
 - c. Aceptación del pliego de condiciones específicas que regulan este aprovechamiento.
 - d. Presentar copia de la Cartilla Ganadera en vigor.
 - e. Presentar declaración jurada del Código de Identificación de la explotación con la que se ejecutará el aprovechamiento, de acuerdo con el Real Decreto 479/2004, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

CONDICIÓN 7ª. El adjudicatario tomará las precauciones oportunas para evitar el incendio forestal, ateniéndose a las disposiciones vigentes en materia de incendios forestales, especialmente la Orden Anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo deberá colaborar en su extinción si fuese requerido, con cuantos medios mantenga en el monte y se consideren necesarios. Igualmente deberá cumplir lo dispuesto en la ORDEN AGM/681/2023, de 23 de mayo, conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para adaptación del Plan Especial de



Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en Aragón a la normativa básica estatal vigente en materia de prevención de incendios.

CONDICIÓN 8ª. El aprovechamiento de pastos respetará normativa vigente sobre protección y conservación de la fauna, flora.

CONDICIÓN 9ª. La superficie del aprovechamiento deberá quedar libre de desechos, basuras, y cualquier material o infraestructura desmontable utilizada durante el periodo de disfrute.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

CONDICIÓN 10ª. INFRAESTRUCTURAS GANADERAS.

Podrán ser utilizadas por el adjudicatario las instalaciones e infraestructuras ganaderas (establos, cercas, balsas, etc.) que se determinen en el Acta de Entrega del aprovechamiento.

CONDICIÓN 11ª. VÍAS DE ACCESO.

El ganado podrá utilizar las servidumbres de paso, pistas y caminos del monte.

CONDICIÓN 12ª. SUPERFICIES EXCLUIDAS.

- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte/es que por incendio, plagas o trabajos de mejoras a juicio de este Servicio Provincial sea preciso acotar temporalmente, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el que le sea devuelto el importe abonado de los pastos proporcionalmente a la disminución en tiempo y superficie pastable que corresponda, procediéndose a la revisión y adaptación de la superficie pastable y tasación a las nuevas condiciones.
- Este Servicio Provincial podrá ordenar la salida del ganado del monte cuando:
 - Se incumplan las condiciones de este Pliego.
 - Se produzcan daños en el suelo y el pastizal que comprometan su conservación y productividad, sin perjuicio de las sanciones a las que diera lugar.
- No serán aprovechables a diente las zonas de repoblación o de regeneración natural que serán delimitadas anualmente por este Servicio, indicando la duración y periodo de acotamiento al pastoreo o el tipo de ganado que queda prohibido en la misma.
- No podrán ser aprovechables las superficies de siembra de fomento cinagético.

CONDICIÓN 13ª. MEJORAS EN EL MONTE.

- El adjudicatario se compromete a realizar en el monte las inversiones que a continuación se detallan. Esta ejecución se llevará a cabo en la forma y plazos que se determina.
- El plazo para la ejecución de las mejoras comprenderá los meses de abril, mayo y junio. Si a fecha 30 de junio de cada año, no se hubiesen hecho las mejoras, se procederá a la caducidad del aprovechamiento por incumplimiento del presente pliego, llevando aparejado la apertura del correspondiente expediente sancionador.
- Para determinar las obras a ejecutar con carácter anual en el monte de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón con número del Catálogo H-402, denominado "BASARAN", lote 2 se establece como unidad de referencia el precio por hora de la motoniveladora de 131/190 c.v., con mano de obra. Cuando la ejecución de la mejora requiera de otra maquinaria distinta de la motoniveladora, se utilizarán los coeficientes de conversión siguientes:

UNIDAD DE OBRA	FACTOR DE CONVERSIÓN
----------------	----------------------



Motoniveladora, 131/160 c.v.	1,00000
Bulldózer, 171/190 c.v.	1,31084
Retroexcavadora, 131/160 c.v.	1,16706
Baden de hormigón 4*8*0,15 (m), armado	30,6693
Tn de zahorra, puesta en obra	0,27963
Desbroce de 1 ha de monte	10,00000

- Para la utilización de una unidad de obra distinta de la motoniveladora se calculará su coste multiplicando el factor de conversión por el número de unidades de la unidad de obra propuesta. (V. gr.: 50 horas de bulldózer equivalen a: [50 h bulldózer * 1,31084 → 65,5 h de motoniveladora])
- La inversión a realizar en cada una de las anualidades que dura el aprovechamiento es de **80 horas de motoniveladora** de 130/160 c.v. con mano de obra incluida.
- El tipo de actuación será definida por el Servicio Provincial, tras consenso con el titular del aprovechamiento.
- El adjudicatario deberá informar a este Servicio Provincial de todas las actuaciones de mejora que realice a su costa. Su ejecución quedará sujeta a la correspondiente autorización y se realizarán de acuerdo con las normas que sobre el particular acuerde el personal técnico de este Servicio Provincial.
- El cerramiento de cualquier tipo requiere autorización expresa del Servicio Provincial y deberá atenderse a lo siguiente:
 - Deberá permitir el tránsito de la fauna silvestre.
 - Será por cuenta del adjudicatario los costes del vallado, incluido material y su transporte, mano de obra, colocación del mismo, mantenimiento y desmontaje.
 - En la solicitud de autorización deberá indicarse lo siguiente: paraje, superficie en hectáreas, coordenadas UTM del centro de la parcela/as, croquis de ubicación del perímetro del cerramiento o plano a escala 1:25.000 si la superficie es superior a 10 Hectáreas.
- Las mejoras e infraestructuras de carácter permanente que se realicen quedarán en beneficio del monte y en perfecto estado de uso una vez finalizado el contrato.
- De manera preferente se ejecutarán las siguientes inversiones:
 - Desbroce del matorral en la superficie del monte. Con la conversión de mejoras se deberá triturar una superficie mínima de 8 ha, en función de la densidad de la vegetación.
 - Arreglo de pistas.

CONDICIÓN 14ª. GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- Es condición necesaria la ejecución del aprovechamiento, debiendo pastarse el monte. En caso de no realizarse, se rescindirá el aprovechamiento, iniciándose el correspondiente expediente sancionador.
- Se podrán establecer zonas para el redileo en función de los beneficios del majadeo en las distintas zonas del monte, con la intención de mejorar la calidad y cantidad de pastos.
- No se autoriza el uso productos químicos en la superficie objeto del aprovechamiento, ni el abonado con purines.
- La introducción de otro tipo de ganado, deberá solicitarlo por escrito al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y deberá atenderse a la tabla siguiente de equivalencias:
 - 1 animal adulto de ovino = 1 CRL



- 1 animal adulto de caprino = 2 CRL
- 1 animal adulto de vacuno = 6 CRL
- 1 animal adulto de equino = 7 CRL

CONDICIÓN 15ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Ejecución del aprovechamiento en el tiempo y superficie adjudicada en este aprovechamiento.
- Cumplir todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales de los trabajadores que actúen en el aprovechamiento, así como las normas vigentes de contratación laboral y seguridad social.
- Disponer de un seguro de ganado de responsabilidad civil que proteja de accidentes causados por el ganado, vigente y actualizado durante todo el periodo de adjudicación del aprovechamiento.
- Mantenimiento y conservación en perfecto estado correspondiente a su uso correcto, de las infraestructuras e instalaciones ganaderas que se determinen en el Acta de Entrega del aprovechamiento. Y reparar a su costa, cualquier daño extraordinario que estime el personal técnico de este Servicio Provincial y que resulte de la explotación anormal de las mismas.
- El ganado deberá estar libre de cualquier enfermedad infecciosa o parasitaria. El adjudicatario deberá estar en posesión del certificado veterinario donde se indique que el ganado está libre de enfermedades de declaración obligatoria o recomendada, así como de las vacunas obligatorias. En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determine la autoridad en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control.

CONDICIÓN 16ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO.

1. Previa a la entrada del ganado en el monte:
 - El ADJUDICATARIO indicará en el Acta de entrega el número y tipo de ganado que entra en el monte. A partir de la fecha de inicio del aprovechamiento, deberá comunicarse previamente al Agente de Protección de la Naturaleza la entrada y salida de animales del monte.
 - El PERSONAL TÉCNICO de este Servicio Provincial definirá, mediante una memoria valorada las mejoras a ejecutar en el periodo de disfrute.
2. Durante el periodo de adjudicación:
 - El ADJUDICATARIO comunicará a este Servicio Provincial la entrada y salida de animales del monte. El adjudicatario está obligado a la condición 5ª en caso de cambiar la explotación ganadera durante el periodo de adjudicación del aprovechamiento.
 - El ADJUDICATARIO comunicará el inicio de las actuaciones de mejora, debiendo estar ejecutadas con anterioridad al 30 de junio de cada periodo de disfrute.
 - El PERSONAL FACULTATIVO de este Servicio Provincial podrá controlar la ejecución del aprovechamiento mediante los reconocimientos que estime necesarios.
3. Anualmente y con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución anual, el PERSONAL TÉCNICO de este Servicio Provincial realizará el reconocimiento final del aprovechamiento y se levantará Acta de Reconocimiento en la que se especificará:
 - Cumplimiento de las condiciones especificadas en este Pliego.
 - Estado de conservación y mantenimiento de las infraestructuras ganaderas de las que el adjudicatario ha hecho uso. En caso de incumplimiento del condicionado, la fianza responderá de los daños, sin perjuicio del expediente sancionador al que pudiera dar lugar.
 - Mantenimiento y mejora del pastizal.
 - Cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas y/o técnicas a resarcir.



CONDICIÓN 17ª. COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS Y APROVECHAMIENTOS.

- El adjudicatario deberá poner todos los medios necesarios y suficientes para evitar daños al arbolado, la compactación del suelo y procesos erosivos.
- El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase:
 - Cuando en el monte se ejecuten otros usos, aprovechamientos legalmente autorizados, o actividades de Gestión Forestal propias de la Administración que redunden en la mejora general del monte, no pudiendo entorpecer la normal ejecución de las mismas.
 - Por los daños producidos en los pastos por la presencia de fauna silvestre, objeto de caza o no.

CONDICIÓN 18ª. DAÑOS CAUSADOS POR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

El adjudicatario será responsable y deberá reparar a su costa, los daños que el aprovechamiento ocasione directa o indirectamente a terceros o al monte, especialmente al arbolado, a las infraestructuras (especialmente las pistas forestales), e instalaciones ganaderas dentro del monte.

El incumplimiento de esta condición llevará aparejado la correspondiente sanción.

CONDICIÓN 19ª. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario por incumplimiento de otras normas generales y de las específicas que se establecen en el presente pliego.

Huesca, a fecha de firma electrónica

El Ingeniero de Montes

El Subdirector de Medio Ambiente